



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Jueves 20 de marzo de 1969

Núm. 34

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 23

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina Clásica, en el ganado porcino del término municipal de Villada, y que fue declarada oficialmente con fecha 27 de enero de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de marzo de 1969.—El Gobernador, Miguel Vaquer Salort.

1365

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 7-69

Subvenciones a determinados artículos de importación

El "Boletín Oficial del Estado", número 58, de fecha 8 de los corrientes, publica la Circular, número 5/69, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre prórroga de plazo para presentación de solicitudes de subvención a determinados artículos alimenticios de importación, cuya parte dispositiva es como sigue:

Artículo único.—Se amplía hasta el día 20 de marzo de 1969, el plazo de sesenta días, que para la presentación de las solici-

tudes de subvención establece el artículo sexto de la Circular 1/1968, de esta Comisaría General, para aquellos artículos que fueran despachados de Aduanas, hasta el 27 de noviembre de 1968, con la advertencia expresa de que se considerarán prescritos y decaídos en el derecho a percibo de tales subvenciones cuantas puedan formularse transcurrido dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de marzo de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1364

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Palencia

Vacunación contra la Viruela Ovina

Habiéndose sufrido un error de omisión en la relación de Municipios de la provincia de Palencia, cuyos censos ovinos han de ser vacunados contra la Viruela Ovina, relación aparecida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 28 de febrero de 1969, esta vacunación de carácter obligatorio queda ampliada a los Municipios de Torquemada, Cordovilla la Real y Herrera de Valdecañas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Palencia 14 de marzo de 1969.—El Jefe del Servicio, Victoriano Calcedo Ordóñez.

1342

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por DON UBALDO AUSIN PEREDA, vecino de Villaviudas (Palencia), ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramientos de Aguas Subterráneas de esta Sección de Minas, de dos pozos: uno en el paraje denominado "La Loma", y otro en el de "La Campiña", ambos del término municipal de Villaviudas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles, para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas (Modesto Lafuente, 16.—Palencia).

Palencia 12 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).

1287

Magistratura de Trabajo de Palencia

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, en los autos número 450/67, seguidos a instancia de Emeterio Revilla Mediavilla, contra Teófilo Ruiz Calderón, ambos vecinos de Aguilar de Campoo, hoy en fase de ejecución de sentencia, ha dictado la siguiente providencia:

PROVIDENCIA: Sr. Carrión Moyano, Magistrado.—En Palencia a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Dada

cuenta únase al procedimiento ejecutivo de su razón; dese traslado del Perito don Alfredo Ruiz López, a doña Caridad Ruiz Vilda, a doña Esperanza Ruiz Vilda, a don Teófilo Ruiz Vilda y a don Luis Ruiz Vilda, mediante carta orden al Juzgado de Paz de Aguilar de Campoo, y a don Manuel Ruiz Vilda, mediante exhorto a la Magistratura Decana de las de Madrid, y a don José Manuel Ruiz Vilda, mediante exhorto a la Decana de Valencia, y a los posibles y desconocidos herederos de doña Luisa Vilda Herrero, mediante cédulas que se publicarán en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en el del Juzgado de Aguilar de Campoo, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a todos ellos haciéndoles saber el nombramiento del citado Perito para que en el plazo de dos días nombren otro por su parte, si les conviniere, bajo el apercibimiento de que de no nombrar otro por su parte, se les tendrá por conformes con el Perito designado. — Eduardo Carrión Moyano (firmado y rubricado). — F. Revuelta Prieto (firmado y rubricado).

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablón de anuncios de esta Magistratura y del Juzgado de Paz de Aguilar de Campoo, expido la presente en Palencia a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Eduardo Carrión Moyano. — El Secretario de la Magistratura, F. Revuelta Prieto.

1316

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Calzadilla de la Cueva.

Valladolid 15 de marzo de 1969.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

1346

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día QUINCE DEL

PROXIMO MES DE ABRIL, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de doña Crisanta Ruiz Chicote y doña Carmen Ruiz Chicote, asistida ésta de su esposo, don Teódulo Primo Villán, en los autos de juicio ejecutivo número 334 de 1966, seguidos a instancia de don Nazario Aguado Navarro, sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

1. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 % del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3. Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4. Que las fincas que se subastan carecen de inscripción en el Registro de la Propiedad y los demandados no han presentado en Secretaría los títulos de propiedad de las mismas, y por tanto el rematante se conformará con la posesión que en su día se le dé, a instancia del actor.

Bienes que se subastan

1. Una tierra al pago de Gervo, de 54 áreas, que linda al Norte, reguera y Carmen Ruiz; al Sur, camino; al Este, Saturnino Ruiz, y Oeste Matías Chicote, valorada en 100.000 pesetas.

2. Otra al Borrico, de 36 áreas, que linda al Norte, Mariano Sendino; Este, Mariano Sendino; Sur, Aurelio Sendino, y Oeste, reguera, valorada en 40.000 pesetas.

3. Otra a Mansellas, de 54 áreas, que linda al Norte, camino; Sur, Anastasio Calvo; Este, reguera, y Oeste, camino, valorada en 100.000 pesetas.

4. Otra a Quinto, de 1 hectárea, que linda al Norte, Virgilio Sendino; Sur, Luciano Sendino; Este, desagüe, y Oeste, reguera, valorada en 120.000 pesetas.

5. Otra al mismo pago del Quinto, de 1 hectárea, que linda al Norte, con Virgilio Sendino; Sur, Luciano Sendino; Este, Teodomiro Rodríguez, y Oeste, desagüe, valorada en 50.000 pesetas.

Todas las fincas descritas están sitas en término municipal de Torquemada, y las números 1, 2, 4 y 5, pertenecen a la demandada doña Carmen Ruiz Chicote, y la número 3, a la misma, las primeras por herencia de sus padres don Aniceto Ruiz y doña Modesta Chicote, y la última por compra durante el matrimonio a don Vicente Molinero y doña Lucía Ruiz, según manifestaciones en la diligencia de embargo.

Dado en Palencia a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1325

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día DOCE de abril próximo, y hora de las DOCE de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados al penado JULIO BUENO QUIRCE, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas, en procedimiento especial, número 35 de 1968, por conducción ilegal.

Bienes que se subastan

Una motocicleta, marca Montesa, de 125 cc., matrícula P-6.294, tasada pericialmente en CINCO MIL PESETAS.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad, igual al menos, al 10 % de su valor.

Que por salir a segunda subasta, lo hace con la rebaja del 25 %.

Dado en Palencia a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1297

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 191-68, seguidos en este Juzgado, de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don José María Acero Pastor, contra Transportes Aitor, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

En la ciudad de Palencia a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El ilustrísimo Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 191 de 1968, seguido a instancia de don José María Acero Pastor, mayor de edad, transportista, casado y vecino de Palencia, calle Julián Díez, número 10, que ha estado representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra Transportes Aitor, con domicilio en Burgos, éste por su incomparecencia declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo procesalmente, con reserva de todo pronunciamiento en cuanto al fondo, a Transportes Aitor, S. A., de la demanda contra ella dirigida por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de

don José María Acero Pastor, sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — El Secretario judicial.— Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación al demandado reebde Transportes Aitor, expido el presente en Palencia a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.— Jesús Seoane.

1363

PALENCIA.—NUM. DOS

EDICTO

Don Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue con el número 30 de 1969, expediente de dominio a instancia de don Senén y don Luis Fraile Sanz, vecinos de esta Capital, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las dos terceras partes de la siguiente finca:

“URBANA. — Una casa en esta Ciudad, calle Casado del Alisal, número veinte. Consta de piso principal destinado a habitaciones, almacenes, tenadas, corral o patio. Mide ochocientos ocho metros y cuatro centímetros cuadrados y linda: Derecha entrando, con la casa número 19, de la misma calle; izquierda, con terrenos y vallas de la Renfe, antes de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, y por el fondo, con la finca llamada “La Cubana”, de don Ramón Herrero”; expediente que se ha admitido a trámite, y que por providencia de esta fecha, se acuerda convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer en el expediente, para alegar lo que a su derecho convengan.

Dado en Palencia a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Félix Ochoa Uriel.—El Secretario judicial, F. Presa.

1320

PALENCIA.—NUM. DOS

EDICTO

Don Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente número 31 de 1969, sobre declaración de herederos abintestato de doña Elena García Nogales, nacida en Cañizar de Amaya (Burgos), el día

18 de agosto de 1891, hija de Román y Braulia, y fallecida en Palencia el 28 de abril de 1964, en estado de soltera, expediente que se sigue, por cuantía de 50.000 pesetas, a instancia de don Crescenciano Alonso Nogales, mayor de edad, casado, peón y vecino de Santander, con domicilio en la calle Rodríguez Guerra, número 2-3.º, izquierda, primo hermano de la fallecida y causante, el cual reclama la herencia de la referida doña Elena García Nogales, como único y universal heredero de la misma, la que falleció sin haber otorgado testamento.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia de la referida doña Elena García Nogales, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta siguientes a su publicación.

Dado en Palencia a once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Félix Ochoa Uriel.—El Secretario judicial, F. Presa.

1326

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 213, seguido a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en representación de la Entidad “Francisco Arranz, S. A.”, contra la Entidad “Destilerías Monástino, S. L.”, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes:

De la una como demandante la Entidad “Francisco Arranz, S. A.”, representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Asurio Herrero Lobejón.

Y de otra como demandada la Entidad “Destilerías Monástino, S. L.”, con domicilio social en La Coruña, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo de condenar y condeno a la Entidad demandada “Destilerías Monástino, S. L.”, con domicilio en La Coruña, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la entidad mercantil “Francisco Arranz, S. A.”, o a quien legalmente la represente, la cantidad de veintidós mil doscientas noventa y cuatro pesetas, con cinco céntimos; que es en de-

berla por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia, en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.— Luis Almodóvar (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, David Hormigos.

1322

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Ricardo Aguilar Prieto, contra don Francisco Maté, número 30 de 1969, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes:

De la una como demandante el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación de don Ricardo Aguilar Prieto, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, titular de “Carrocerías Aguilar”, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra como demandado don Francisco Maté, mayor de edad, industrial y vecino de Villamediana. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo de condenar y condeno a don Francisco Maté, vecino de Villamediana, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Ricardo Aguilar Prieto, titular de “Carrocerías Aguilar”, la cantidad de tres mil ciento noventa y cuatro pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio. Notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito, y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, David Hormigos.

1362

PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 96 de 1969, seguidos en este Juzgado, en virtud de lo ordenado por la Superioridad del Partido, en las diligencias de procedimiento especial de delitos menores, número 7 de 1969, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por lesiones y daños en accidente de circulación, seguidos ante este Juzgado, en virtud de denuncia de Abundio Melendre Hoyos, de 65 años de edad, casado, natural y vecino de Paredes de Nava, contra Vicente Fuster Aguayo, de veintiocho años de edad, casado, chófer, natural de Alcoy (Alicante), y vecino en aquella época del mismo, hoy en ignorado paradero. Siendo también parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Fuster Aguayo, cuyas circunstancias personales constan, como autor de una falta contra las personas del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, reprensión privada, privación del carnet de conducir por un mes, que le será recogido en el trámite de ejecución de sentencia, a que indemnice al perjudicado Abundio Melendre Hoyos, diez mil pesetas de multa por todos los conceptos y al pago de las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (firmado y rubricado).

Fue publicada la anterior sentencia, en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado el ignorado paradero del mismo, expido el presente testimonio en

Palencia a once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—David Hormigos.

1278

PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 865 de 1968, por hurto, contra Manuel Crespo Lorenzo, nacido el 22 de junio de 1904, en Muga de Alba (Zamora), soltero, labrador, cuyo último domicilio fue el pueblo de su naturaleza y hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por hurto, seguidos ante este Juzgado, en virtud de denuncia de Francisco Lozano Escudero, de 53 años de edad, casado, vendedor, vecino de Palencia, y con domicilio en Eras del Rosal, 6, contra Manuel Crespo Lorenzo, de 44 años de edad, soltero, labrador y vecino de Muga de Alba. Siendo también parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Crespo Lorenzo, cuyas circunstancias personales constan, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas y gastos de este procedimiento, como autor de una falta contra la propiedad, señalada en el artículo 587 del Código Penal, debiendo restituirse a su propietario el denunciante, el carro objeto del hurto.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación al denunciado, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado su actual paradero desconocido, extendiendo el presente testimonio en Palencia a quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — David Hormigos.

1353

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON FRANCISCO DIAZ GARCIA, domicilio en calle Berruguete, ha soli-

citado licencia para ampliación de las instalaciones frigoríficas de conservación de frutas y productos hortícolas, en la avenida San Telmo, número 17.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 12 de marzo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1292

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, debidamente autorizado por la Superioridad, tiene acordada la celebración de subasta pública para la enajenación de dos fincas rústicas de su propiedad, sitas en la "Vega de Villallano", pagos de Rucandios y Gullona, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Aguilar de Campoo 15 de marzo de 1969.—El Alcalde, José Gómez Briz.

1339

CAMPORREDONDO DE ALBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Camporredondo de Alba 13 de marzo de 1969.—El Alcalde, C. Redondo.

1304

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
Idem sobre riqueza urbana.
Idem sobre bicicletas.
Idem no fiscal sobre perros.
Impuesto de circulación a vehículos de motor.

Tasa de desagüe de canalones, etc.

Idem de entradas de vehículos.

Idem de rodaje o arrastre.

Idem de tránsito de animales.

Padrón de aprovechamiento de pastos y leñas.

Cozuelos de Ojeda 15 de marzo de 1969.

—El Alcalde (ilegible).

1359

GUARDO

La Corporación de mi presidencia, tiene aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario número 1 del año corriente, el cual se halla de manifiesto durante el plazo reglamentario, pudiendo los interesados formular las oportunas reclamaciones.

Guardo 12 de marzo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

1302

HERMEDES DE CERRATO**EDICTO**

Habiéndose recibido de la Administración de Tributos de Palencia, el Padrón de la contribución territorial riqueza rústica, de este término para el presente ejercicio de 1969, en el que aparece incluida la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria, de los obligados al pago de ésta, ha quedado dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para examen y reclamaciones de las personas en el comprendidas, a tenor de lo que preceptúa el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Hérmedes de Cerrato 15 de marzo de 1969.

—El Alcalde, Julio Redondo.

1334

MANTINOS**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mantinos 15 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1348

PAREDES DE NAVA**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Tasa de desagüe de canalones.

Idem de rodaje por vías municipales.

Idem de entrada de carruajes.

Arbitrio municipal sobre velocípedos.

Tribunas y balcones.

Paredes de Nava 12 de marzo de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

1291

PERAZANCAS**EDICTO**

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem sobre riqueza urbana.

Idem sobre bicicletas.

Idem no fiscal sobre perros.

Impuesto de circulación a vehículos de motor.

Tasa de desagüe de canalones, etc.

Idem de entradas de vehículos.

Idem de rodaje o arrastre.

Idem de tránsito de animales.

Padrón de aprovechamiento de pastos y leñas.

Idem de roturaciones autorizadas.

Perazancas 15 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1358

OSORNO

Durante los ocho días hábiles, siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de servir de base para la realización del servicio de recogida de basura en domicilios, de esta villa.

Osorno 13 de marzo de 1969.—El Alcalde, Luis Sánchez García.

1300

OTERO DE GUARDO**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Otero de Guardo 13 de marzo de 1969.—El Alcalde, A. Reguera.

1305

POBLACION DE CAMPOS**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Campos 14 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1338

VILLACIDALER**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacidaler 13 de marzo de 1969.—El Alcalde, Domingo González Redondo.

1340

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Guardo 15 de marzo de 1969.
—El Alcalde (ilegible).

1347

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1969

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dehesa de Romanos	1357
Riberos de la Cueva	1306
Soto de Cerrato	1352
Balbuena de Pisuerga	1360
Villabermundo	1349

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ayuela	1311
Buenavista de Valdavia	1309
Castromocho	1303
Mantinos	1333
Tabanera de Valdavia	1312
Valderrábano	1313
Villalba de Guardo	1335

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo	1345
Alba de Cerrato	1337
Baños de Cerrato	1328
Barruelo de Santullán	1331
Bustillo de la Vega	1343
Calzada de los Molinos	1361
Castriello de Onielo	1336
Castrejón de la Peña	1329
Congosto de Valdavia	1355
Frómista	1330
Mazariegos	1344
Osorno	1332
Renedo de la Vega	1341
Revenga de Campos	1354
Santibáñez de la Peña	1327

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ayuela	1310
Buenavista de Valdavia	1308
Osorno	1332
Santibáñez de la Peña	1327
Tabanera de Valdavia	1307
Valderrábano	1314

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.
b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Cornoncillo	1356
Velillas del Duque	1351
Villarmienzo	1350